



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXX

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de agosto del 2000  
No. 44

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NUMERO 200.- Con el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, a gestionar y contratar con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, para los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto de Saneamiento de la Cuenca Baja del Río San Javier (Drenaje Semiprofundo), en el Municipio de Tlalnepantla, México.

## SUMARIO:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

## SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ARTURO MONTIEL ROJAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NUMERO 200

### LA H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

#### DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO.-** Del análisis realizado se determina la procedencia de la iniciativa de decreto y se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., el otorgamiento de un crédito hasta por \$ 237'950,361.00, mismos que serán ejercidos mediante una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, hasta por \$ 12'017,129.64 (DOCE MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 64/100 M.N.). La entidad administrativa ejercerá el crédito hasta el tope de la cantidad señalada de 237'950.361.00, deberá solicitar a Banobras que determine en forma expresa que su aportación será enviada a fondos perdidos. La ejecución de la obra deberá ser fiscalizada y revisada por la Secretaria de la Contraloría del Estado, la Contaduría General de Glosa, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Deberá darse cumplimiento a la normatividad existente, de acuerdo con las leyes en la materia para la licitación pública y la asignación de la empresa respectiva. Toda vez que se han hecho observaciones al procedimiento realizado hasta ahora.

**ARTICULO TERCERO.-** El plazo de la línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente será de veinte años, con una tasa TIIE 1.1667, con una tasa piso de TIIE de 5 puntos porcentuales y una tasa techo de 15 puntos porcentuales.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.-** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.- Diputado Presidente.- C. Joel Martínez González.- Diputados Secretarios.- C. Melecio Atilano José.- C. Abel Pichardo Alva.- Rúbricas.

Por lo tanto mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 30 de agosto del 2000.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México  
a 6 de abril de 2000

**H. DIPUTACION PERMANENTE DE LA  
H. "LIII" LEGISLATURA DEL ESTADO  
P R E S E N T E S**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México se

somete a la consideración de esa H. Legislatura por el digno conducto de ustedes iniciativa de decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente por la suma de \$12'017'129.64 (Doce millones diecisiete mil ciento veintinueve pesos 64/100 M.N.) para los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto de Saneamiento de la Cuenca Baja del Río San Javier (Drenaje Semiprofundo), en el municipio de Tlalnepantla, México, conforme a la siguiente:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en sesión extraordinaria de 26 de marzo de 1999, aprobó la solicitud de un crédito al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto total de \$12'017'129.64 (Doce millones diecisiete mil ciento veintinueve pesos 64/100 M.N.), que se destinara para los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto de Saneamiento de la Cuenca Baja del Río San Javier (Drenaje Semiprofundo), en el municipio de Tlalnepantla, México.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, en sesión de cabildo de 26 de marzo de 1999, acordó constituirse como deudor solidario y garante de las obligaciones a cargo del Organismo Público Descentralizado, para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, ofreciendo en garantía las participaciones municipales que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua

Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Municipio de Tlalnepantla, Mexico, ha estimado procedente registrar en la deuda pública municipal el importe de \$12'017,129.64 (Doce millones diecisiete mil ciento veintinueve pesos 64/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de esa H. Legislatura Local.

El plazo de la línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente será de veinte años, con una tasa TIEE 1.1667, con una tasa piso de TIEE de 5 puntos porcentuales y una tasa techo de 15 puntos porcentuales, a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Municipio de Tlalnepantla, Mexico, será la que indique la partida respectiva del presupuesto de egresos del propio organismo.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla México, esté conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública Municipal para su control y fiscalización.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo para solicitar sea el conducto ante la Legislatura de Estado para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa a fin de que si la estiman correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MEXICO**

**ARTURO MONTIEL ROJAS  
(RUBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**MANUEL CADENA MORALES  
(RUBRICA).**

**HONORABLE ASAMBLEA.**

A la comisión de dictamen especial, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen conducente, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente por la suma de \$12'017,179.64 (DOCE MIL DÍGITOS UNO Y SIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 64/100 M.N.) para los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto de Saneamiento de la Cuenca Baja del Río San Javier (Drenaje Semiprofundo), en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

Habiendo substanciado el estudio de la iniciativa, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 75, 78, 79 y 80 del Reglamento de este Poder, emitimos el siguiente:

**D I C T A M E N****ANTECEDENTES.**

La iniciativa rectora del presente dictamen fue remitida a la aprobación de la Legislatura por el titular del Ejecutivo Estatal en uso de las facultades que le confieren los artículos 113, fracción I y 72, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En el texto expositivo de la iniciativa los dictaminadores encontramos argumentos sobresalientes sobre las causas y justificación de la misma, expuestos por el titular del Ejecutivo.

El Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, en sesión extraordinaria de 23 de marzo de 1999, aprobó la solicitud de un crédito al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., por un monto total de \$12'017,129.64 (Doce millones diecisiete mil ciento veintinueve pesos 64/100 M.N.), que se destinará para los gastos de operación y mantenimiento del Proyecto de Saneamiento de la Cuenca Baja del Río San Javier, (Drenaje Semiprofundo), en el municipio de Tlalnepantla, México.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, en sesión de cabildo de 26 de marzo de 1999, acordó constituirse como deudor solidario y garante de las obligaciones a cargo del Organismo Público Descentralizado, para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, ofreciendo en garantía las participaciones municipales que se deriven del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

El Ejecutivo a mi cargo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Código Financiero del Estado de México y Municipios, considerando la capacidad financiera y de pago del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, ha estimado procedente registrar en la deuda pública municipal el importe de \$12'017,129.64 (Doce millones diecisiete mil ciento veintinueve pesos 64/100 M.N.), una vez que se cuente con la autorización de esa H. Legislatura Local.

El plazo de la línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente será de veinte años, con una tasa TIIE 1.1667, con una tasa piso de TIIE de 5 puntos porcentuales y una tasa techo de 15 puntos porcentuales, a partir de la fecha de la firma del contrato respectivo.

La fuente específica y directa de pago de las obligaciones a cargo del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, será la que indique la partida respectiva del presupuesto de egresos del propio organismo.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, está conforme en que las garantías se inscriban en el Registro de Deuda Pública Municipal para su control y fiscalización.

El Ayuntamiento de Tlalnepantla, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

### **CONSIDERACIONES.**

Después de haber revisado la iniciativa de decreto y la documentación con que se acompaña, así como habiendo ponderado los motivos en que se fundamenta, advertimos que compete a la Legislatura su atención y resolución. En efecto, la Legislatura es autoridad en materia de deuda pública y se le reserva una participación fundamental en la autorización de operaciones de esta naturaleza que tienen que ver con la deuda pública de los municipios.

De acuerdo con el artículo 259 fracción II inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, encontramos que se trata de deuda pública municipal indirecta, que pretende contratar el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México, con el Banco Nacional de Obras y Servicios, participando el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento de Tlalnepantla como avales del citado organismo.

Las disposiciones aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios, particularmente el artículo 260, determina que las obligaciones de deuda pública estarán destinadas a obras o acciones que en forma directa o indirecta produzcan una rentabilidad social cuantificable que se traduzca en beneficios de la población.

La solicitud de autorización que se expresa en la iniciativa, apreciamos los integrantes de la comisión de estudio, se sustenta en la necesidad de atender una problemática específica que tiene que ver con demandas de la población de la cabecera municipal de Tlalnepantla. Creemos que la contratación del crédito ayudará al saneamiento al cauce de aguas negras a cielo abierto que expone a serios riesgos a los habitantes de diversas colonias de esa localidad.

Coincidimos en que resulta imprescindible llevar a cabo la obra de saneamiento del Río San Javier, que es una prioridad municipal y apreciamos también que por cuestiones de orden financiero no ha sido posible su concreción.

En nuestro carácter de representantes populares advertimos obligado impulsar este tipo de acciones, en coordinación con el Ejecutivo del Estado y el municipio de Tlalnepantla, pues, resulta evidente el beneficio social que habrá de producir.

Desprendemos que el crédito comprende \$237'950,361 pesos, que serán ejercidos en una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente hasta por \$12'017,129.64 (DOCE MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 64/100 M.N.), por lo que debe precisarse tal circunstancia en el propio decreto.

De igual forma apreciamos necesario, a efecto de dar claridad a los términos de la operación que la entidad administrativa que ejerce el crédito hasta el tope de la cantidad citada, solicite a Banobras la determinación de la forma expresa en que su aportación será enviada a fondos perdidos.



Por otra parte, con el propósito de asegurar la debida transparencia en la ejecución de la obra, es dable que sea fiscalizada y revisada por la Secretaría de la Contraloría del Estado, la Contaduría General de Glosa, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México.

Aún cuando encontramos que la operación que se pretende realizar, cubre los supuestos establecidos por el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y que resultan factibles las condiciones en que se ha determinado y que se expresan en el propio proyecto de decreto, juzgamos pertinente incorporar diversos supuestos que habrán de perfeccionar la operación que se solicita y que se contienen en los resolutivos y en el proyecto de decreto correspondiente.

Por lo expuesto, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Del análisis realizado se determina la procedencia de la iniciativa de decreto y se autoriza al Organismo Público Descentralizado Municipal, para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., el otorgamiento de un crédito hasta por \$ 237'950.361, mismos que serán ejercidos mediante una línea de crédito irrevocable, contingente y revolvente, hasta por \$ 12'017,129.64 (DOCE MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 64/100 M.N.). La entidad administrativa que ejercerá el crédito hasta el tope de la cantidad señalada de \$237'950,361.00, deberá solicitar a Banobras que determine en forma expresa que su aportación será enviada a fondos perdidos. La ejecución de la obra deberá ser fiscalizada y revisada por la Secretaría de la Contraloría del

Estado, la Contaduría General de Glosa, la Comisión Nacional del Agua y la Comisión del Agua del Estado de México.

**SEGUNDO.-** Deberá darse cumplimiento a la normatividad existente, de acuerdo con las leyes en la materia para la licitación pública y la asignación de la empresa respectiva. Toda vez que se han hecho observaciones al procedimiento realizado hasta ahora.

**TERCERO.-** Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil.

#### COMISION DE DICTAMEN ESPECIAL

DIP. ASTOLFO VICENCIO TOVAR.  
(RUBRICA).

DIP. VICTOR GUERRERO GONZALEZ.  
(RUBRICA).

DIP. J. TRINIDAD ROSAS HERNANDEZ.

DIP. ISIDRO MUÑOZ RIVERA.  
(RUBRICA).

DIP. JOSE GERARDO DE LA RIVA PINAL.  
(RUBRICA).

DIP. MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA.  
(RUBRICA).

DIP. JAVIER SALINAS NARVAEZ.  
(RUBRICA).

DIP. JOSE LUIS JAIME CORREA.  
(RUBRICA).

DIP. JOSE GUADALUPE RUIZ HERNANDEZ.  
(RUBRICA).

DIP. CARLOS CADENA CORONA.  
(RUBRICA).

DIP. JOAQUIN HUMBERTO VELA GONZALEZ